



**AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE VACUNO DE CEBO QUE
MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS
ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
CAMPAÑA 2016**

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de vacuno de cebo que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a la ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2016** de **1.440.000 €**, a repartir entre **36.657 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **39,283083 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2016-2017		
Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014		
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	31	3.113
ASTURIAS	25	220
CANTABRIA	1	41
CASTILLA-LA MANCHA	4	682
CASTILLA Y LEÓN	24	8.824
CATALUÑA	19	3.858
EXTREMADURA	5	5.546
GALICIA	117	2.348
MADRID	1	100
MURCIA	10	7.550
PAIS VASCO	3	86
C. VALENCIANA	17	4.289
TOTAL	257	36.657

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional calculado el pasado mes de febrero. No obstante, conforme a lo dictado mediante



Resolución del Presidente del FEGA, de fecha 30 de marzo de 2017, los pagos que se efectúen a partir de esta fecha podrán alcanzar, como máximo, el 98% del importe total a abonar.

Madrid, 25 de mayo de 2017